

AVISO 27° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, se informa que en juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Estacionamientos Central Parking Chile S.A.", causa Rol N° C-4270-2017, tramitado ante el 27° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 3 de abril de 2017, se declaró admisible la demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, representado legalmente, a la fecha de la interposición de la demanda, por don Ernesto Muñoz Lamartine, Rut. 12.637.898-k, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, Santiago, en contra de Nuevos Desarrollos S.A. Rut N° 76.882.330-8, representada legalmente por don Oscar Munizaga Delfín, cédula de identidad N° 7.036.855-2, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N° 1737, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana; y de Central Parking System Chile S.A., Rut N° 77.248.210-8, representada legalmente por don Pedro Luis Montes Ariztía, cédula de identidad N° 7.010.665-5, ambos domiciliados en calle La Concepción N° 266, oficina 101, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

En síntesis, Nuevos Desarrollos S.A. y Central Parking System Chile S.A., son demandadas, en razón de la responsabilidad infraccional e indemnizatoria que les asiste a partir de las infracciones a la normativa que regula la prestación del servicio de estacionamiento de automóviles a los consumidores, específicamente, por efectuar cobros a través de un mecanismo que no se ajusta a la legislación vigente.

En este contexto, por medio de la presente demanda, se solicitó en lo sustantivo al tribunal: Declarar admisible la demanda colectiva; Declarar la responsabilidad infraccional y, por consiguiente, condenar a los proveedores demandados al máximo de las multas que estable la Ley N°19.496; Condenar a los proveedores demandados, al pago de las indemnizaciones de perjuicios que procedan; Determine, en la sentencia definitiva y para los efectos señalados en los puntos anteriores, los grupos y subgrupos de consumidores que fueron afectados por las demandadas; Ordene que las indemnizaciones a las que dé lugar, sean enteradas con la aplicación de los respectivos reajustes e intereses corrientes; Ordene que las restituciones, indemnizaciones y/o reparaciones se efectúen sin requerir la comparecencia de los consumidores afectados, según lo autoriza el penúltimo inciso del artículo 53 C de la Ley N°19.496, en los casos en que la demandada cuenta con la información necesaria para individualizarlos; Ordene el cese inmediato de las conductas infraccionales que fundan la presente demanda; Ordene las publicaciones indicadas en la letra e) del artículo 53 C de la Ley N°19.496; Que aplique toda otra sanción que estime el juez conforme a derecho; Y, que se condene a las demandadas al pago de las costas de la causa.

Los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, aunque no se hayan hecho parte en él. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de derechos, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

Mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 800 700 100.
Lo que notificó a los consumidores que se consideren afectados,
La Secretaría.

